



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA GENERAL**

INFORME SECRETARIAL

Barranquilla, agosto 27 de 2020

Radicado	08-001-23-33-000-2020-00785-00 – W
Medio de control o Acción	NULIDAD ELECTORAL.
Demandante	Edinson José Oliveros.
Demandado	Elección de la Alcaldesa de Piojó Omaira González.
Magistrado(a) Ponente	Oscar Wilches Donado.

INFORME

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que en audiencia inicial de 21 de febrero de 2020 se decretaron las siguientes pruebas:

5.1.2.- Oficiase a la Registraduría Municipal del Estado Civil del municipio de Piojo – Atlántico, para que remitan con destino a este proceso, en el término improrrogable de cinco (5) días, copia autentica de los siguientes documentos:

- Acto de inscripción (E-6) de la señora Omaira González Villanueva a la alcaldía municipal de Piojo – Atlántico, para el periodo constitucional 2015-2019, por el partido Cambio Radical E-6 AL.
- Acto de inscripción (E-6) de la señora Omaira González Villanueva a la alcaldía municipal de Piojo – Atlántico, para el periodo constitucional 2020-2023, por el partido Cambio Radical E-6 AL.
- Formulario E-26 ALC de 30 de octubre de 2019, por medio del cual se declaró la elección de la señora Omaira González Villanueva como alcaldesa del municipio de Piojo – Atlántico para el periodo 2020-2023.

5.1.3.- Oficiase al Partido Cambio Radical, para que en el término improrrogable de cinco (5) días, certifiquen con destino a ésta Corporación si la señora Omaira González Villanueva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.552.684 de Piojo – Atlántico, es miembro de esa colectividad política en el municipio de Piojo – Atlántico, si le entregó aval para las elecciones territoriales del año 2015, y si inicio algún proceso en su contra por doble militancia y las medidas aplicadas por dicho partido en caso afirmativo.

5.1.4.- Oficiase al Partido Colombia Renaciente, para que en el término improrrogable de cinco (5) días, certifiquen con destino a ésta Corporación si la señora Omaira González Villanueva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.552.684 de Piojo – Atlántico, es miembro de esa colectividad política en el municipio de Piojo – Atlántico, si le entregó aval para las elecciones territoriales del año 2019, para el periodo constitucional 2020-2023.



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Una vez revisada la foliatura y el correo institucional, se observa que la Registraduría de Piojó – Atlántico respondió el requerimiento de éste despacho he hizo aporte de la documentación solicitada mediante memorial radicado en la secretaría el día 28 de febrero (fls. 229-237). Los partidos Cambio Radical, Colombia Renaciente no respondieron a pesar de haberles oficiado en tres ocasiones, no obstante, la demandada aportó anexo al memorial mediante el cual contestó su demanda, certificados expedidos por dichos partidos en los cuales se encuentra la información solicitada (fls. 77-83). Igualmente Le informo que el apoderado de la Comisión Nacional Electoral "C.N.E." presentó renuncia de poder el día 01 de junio (fls. 260-263) y el apoderado de la parte demandante, Dr. Jaime Adonías Goenaga, sustituyó el poder al Dr. Leonardo Fabio Rojas Alba (fl. 239). Sírvase proveer.

PASA AL DESPACHO

08-001-23-33-000-2019-00785-00 – W

CONSTANCIA

Se deja constancia que el presente proceso se pasa al Despacho el día de hoy, agosto 27 de 2020.

FIRMA

**ANA MARGARITA HERNÁNDEZ
ESCRIBIENTE**

Ultimo Folio Digitalizado y número de cuaderno	Firma de Revisado
Cuaderno físico (1), con 1 – 239 folios útiles y escritos. Digitalizado en dos partes (f. 1-164; y f.165-241 incluidos los presentes).	